

Tercero.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial o Local de Sanidad.

Cuarto.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinto.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Sexto.—Declaración jurada de compatibilidad, de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la letra g) de la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de la lista.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### 11. Incompatibilidades:

El ejercicio de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión.

#### 12. Impugnaciones:

Contra estas bases, sus convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Moratalla a 22 de abril de 1986.—El Alcalde, Antonio García Arias.

\* Número 3183

## MORATALLA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1986, aprobó las siguientes:

Convocatoria y bases de concurso-oposición para proveer dos plazas de Operarios de Servicios Varios.

#### 1.ª Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de Operarios de Servicios Varios, de esta Corporación encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Personal de Oficios y encuadrada en el Grupo E de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con el correspondiente nivel de proporcionalidad y coeficiente, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con la legislación vigente y que la Corporación tenga acordado o pueda acordar, y con edad de jubilación a los 65 años.

El número de plazas convocadas quedará ampliado al que realmente exista al día de la calificación de los méritos alegados por los concursantes de conformidad con la disposición transitoria séptima del R.D. 3.046/77, de 6 de octubre.

#### 2.ª Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del R.F. de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

g) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la S.S., al día de la toma de posesión, si resultare nombrado, según establece la disposición adicional cuarta de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

#### 3.ª Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima y se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, en su caso, en el del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrá subsanar se en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la L.P.A.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia correspondiente y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

#### 4.ª Admisión:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en los mismos «BB. OO.», en que lo fue la convocatoria y además en el tablero de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será asimismo hecha pública en la forma indicada.

#### 5.ª Tribunal calificador:

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial, designado por el I.E.A.L.; un representante de la C.A.R.M.; un funcionario técnico del Ayuntamiento del servicio correspondiente; un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

**Secretario:** El de la corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrá que designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.A.P., de 17 de julio de 1958.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, y en lo no previsto por las mismas se aplicarán el R.D. de 2 de abril de 1982, que regula el procedimiento de ingreso de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes y en vigor sobre la materia.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición:

El concurso-oposición contará con dos fases diferenciadas:

Primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación del concurso-oposición y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de quince días hábiles se publicará en el tablero de edictos de las Corporaciones y en los mismos «BB. OO.» en que lo fue la convocatoria, la relación definitiva de aspirantes, la composición del tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se se inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificadas y apreciados libremente por el tribunal.

#### 7.ª Ejercicios del concurso-oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

**Ejercicio primero: Será escrito.** Consistirá en un dictado y resolución de uno o dos problemas sobre materias comprendidas en el área de estudios de la titulación que se exige para la plaza.

**Ejercicio segundo: Será oral.** Consistirá en contestar a un tema del programa anexo, en un tiempo máximo de quince minutos. El tema será sacado al azar por el opositor, el cual podrá hacer un guión, que podrá usar en la exposición del tema y el tribunal podrá mantener un diálogo como máximo de diez minutos sobre el tema expuesto.

### ANEXO 1.º

#### Programa

#### Tema de Administración Local

#### T E M A S

1.º—Régimen Local Español, Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.º—La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial o Regional. Competencias.

3.º—El municipio. El término municipal. La población. El Empadronamiento Municipal.

4.º—Organización municipal. Competencias.

5.º—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

6.º—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7.º—Relaciones entre Entes Territoriales, Autonomía Municipal y Tutela.

8.º—La función pública local y su organización.

9.º—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

10.—Los bienes de las Entidades Locales.

11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12.—Intervención Administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.—Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

17.—Los presupuestos locales.

**Ejercicio tercero:** Se realizará un ejercicio práctico de albañilería consistente en la ejecución de algún elemento arquitectónico, a partir de un plazo de detalle que proponga el propio tribunal; asimismo se realizará otro ejercicio práctico sobre funciones a realizar, propias de las competencias del puesto de trabajo y que propondrá el tribunal.

8.º Calificación de los ejercicios y de los méritos:

a) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de

diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablero de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

b) Calificación de los méritos de la fase de concurso. El tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el tablero de edictos de la Corporación.

Resultarán aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación en la fase de concurso, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2. del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes, que excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de

las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

Primero.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Segundo.—Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

Tercero.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial o Local de Sanidad.

Cuarto.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinto.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Sexto.—Declaración jurada de compatibilidad, de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la letra g) de la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de la lista.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el

buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### 11. Incompatibilidades:

El ejercicio de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión.

#### 12. Impugnaciones:

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público por espacio de quince días para oír reclamaciones

Moratalla a 22 de abril de 1986.—El Alcalde, Antonio García Arias.

\* Número 3216

### CARTAGENA

#### Negociado de Contratación

#### EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente la obra de «Instalación de alumbrado público Colegio Nacional en Tallante», realizadas por Cooperativa Eléctrica del Segura, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 24 de abril de 1986.—El Alcalde.

\* Número 3217

### FUENTE ALAMO DE MURCIA

#### EDICTO

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que por don Pedro Méndez Méndez, adjudicatario de las obras de Casa de Cultura, 1.ª Subfase de la 2.ª Fase, se ha solicitado la devolución de la fianza consignada en garantía de la ejecución de dichas obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones por quienes se creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Fuente Alamo, 25 de abril de 1986.—El Alcalde.